

422-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón CENTRAL en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de CENTRAL, provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203630490	ELIECER SOLORZANO SALAS
SECRETARIO PROPIETARIO	203830533	NORA CRISTINA SANCHEZ CASCANTE
TESORERO PROPIETARIO	107710656	JORGE VARGAS CORRALES
PRESIDENTE SUPLENTE	207920169	VALERIA MARIA VARGAS GAMEZ
SECRETARIO SUPLENTE	204280242	RAFAEL ALBERTO BRAVO GONZALEZ
TESORERO SUPLENTE	208120375	INGRID CRISTINA SOLORZANO SANCHEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	205770321	EVELYN NATALIA CAMPOS MADRIGAL

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	207920169	VALERIA MARIA VARGAS GAMEZ
TERRITORIAL	107710656	JORGE VARGAS CORRALES
TERRITORIAL	208120375	INGRID CRISTINA SOLORZANO SANCHEZ
TERRITORIAL	203630490	ELIECER SOLORZANO SALAS
TERRITORIAL	204290516	MAGALLI VALDELOMAR CAMPOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 2735, 2487-2019.